



CAUSA EJECUTORIA SENTENCIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-013/2019.

DENUNCIANTE: DAVID ÁNGELES CASTAÑEDA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PAN ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES DEL IEE.

DENUNCIADOS: NETZAHUALCÓYOTL VENTURA ANAYA EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES Y OTRO.

Aguascalientes, Aguascalientes, a doce de junio de dos mil diecinueve.

La Secretaria de Estudio **certifica y hace constar:** que el plazo para recurrir la sentencia de seis de junio de dos mil diecinueve, dictada en el presente juicio, transcurrió del ocho al once del presente mes y año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes, a doce de junio de dos mil diecinueve.

La Secretaria de Estudio, da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente.

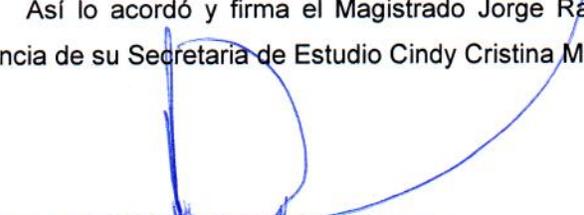
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 317, 318, 360, fracción X del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y los numerales 32, fracciones II y XVIII, 114 y 117 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la entidad, **SE ACUERDA:**

I. Sentencia causa ejecutoria. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que las partes no recurrieron la sentencia dictada en el presente juicio; por tanto, se declara que **ha causado ejecutoria.**

II. Se envía a archivo. Visto el estado que guardan los autos, toda vez que no existe actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este Tribunal para su custodia y archivo.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.


**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**


**CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR
SECRETARIA**